



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 8 de enero de 2019

Número 5

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 188/18, 211/18 y 33/15; número 3:
autos 202/18 y 282/18; número 6: autos 130/17 y 62/17; número
10: autos 146/18; número 10 (refuerzo) : autos 586/17 3

AYUNTAMIENTOS:

- La Campana: Reglamento de Honores y Distinciones 10
- Dos Hermanas: Expediente de expropiación forzosa 10
- Relación de los puestos de trabajo reservados a personal
eventual. 11
- Huévar del Aljarafe: Modificación de Ordenanzas fiscales 11
- Estudio de detalle 12
- Mairena del Alcor: Padrones fiscales 13
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria de una bolsa de empleo y
contratación de Monitores Deportivos 13
- El Ronquillo: Creación de una bolsa de trabajo temporal de
Auxiliares del servicio de ayuda a domicilio. 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2018 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20120003140
De: D/D^a. MARIA VICTORIA GOMEZ MARTIN
Abogado: RAFAEL LOPEZ ALVAREZ
Contra: D/D^a. MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART
CONFECCIONES SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA VICTORIA GOMEZ MARTIN contra MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 11/12/2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Il^{ta}. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 107.015,69 euros en concepto de principal, más la de 21.403,13 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{mo}/a. Sr./Sra. D./D^{ña}. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 107.015,69 euros en concepto de principal, más la de 21.403,13 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en

la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9819

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 211/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150009405

De: D/D^a. JAVIER CHIA SALAS

Abogado: JESUS HERNANDEZ REY

Contra: D/D^a. INVERSIONES HERGAMO SL y HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JAVIER CHIA SALAS contra INVERSIONES HERGAMO SL y HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 04/12/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL y INVERSIONES HERGAMO SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.280,08 € + 10 % de intereses moratorios de los cuales INVERSIONES HERGAMO SL responde solidariamente tan sólo de la suma de 3.865,53 € + los intereses moratorios, en concepto de principal, más la de 1056,01 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación..

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL y INVERSIONES HERGAMO SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.280,08 € + 10 % de intereses moratorios de los cuales INVERSIONES HERGAMO SL responde solidariamente tan sólo de la suma de 3.865,53 € + los intereses moratorios, en concepto de principal, más la de 1056,01 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el

ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES HERGAMO SL y HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2015 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20120014984

De: D/Dª. YAIZA CARO DELGADO

Abogado: ANA MARIA BONILLA MONTERO

Contra: D/Dª. FOGASA y VALEROM PELUQUEROS SEVILLANOS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. YAIZA CARO DELGADO contra FOGASA y VALEROM PELUQUEROS SEVILLANOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 14.12.18, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

NO PROCEDE DECLARAR LA NULIDAD DE ACTUACIONES DE LA PROVIDENCIA DE 12/04/18

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA ADMÓN JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VALEROM PELUQUEROS SEVILLANOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9822

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 202/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20160003809

De: D/Dª. IVAN GABRIEL GONZALEZ PEREZ

Abogado: JAVIER GIRALDEZ CALZADO

Contra: D/Dª. ARTISTICOVIL SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 355/16, EJECUCION TITULO JUDICIAL 202/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. IVAN GABRIEL GONZALEZ PEREZ contra ARTISTICOVIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 19 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva dicen:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa ARTISTICOVIL SL con CIF N° B-90183476, en favor del ejecutante IVAN GABRIEL GONZALEZ PEREZ con NIF N° 53.933.067-E, por el importe de 37766,62 euros en concepto de principal, más 5665,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-035516, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada ARTISTICOVIL SL con CIF N° B-90183476, en favor del ejecutante IVAN GABRIEL GONZALEZ PEREZ con NIF N° 53.933.067-E, por el importe de 37766,62 euros en concepto de principal, más 5665,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, acuerdo:

- Practicar embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

- El embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

- Practicar averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

- Requerir a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el BOP.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-035516 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRAMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado ARTISTICOVIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9824

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 282/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420180002943

De: D/Dª. . CONSTIN PAUL DUDAU

Contra: D/Dª. COOLBOOK SL y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 282/2018 a instancia de la parte actora CONSTIN PAUL DUDAU contra COOLBOOK SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia N^o 437/18 de fecha 23-10-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por don Constin Paul Dudau contra PALLARES LOGISTIC S.L. (antes denominada TRANSPORTES CARLOS POMBO S.L. y, en consecuencia, procede:

DECLARAR IMPROCEDENTE EL DESPIDO del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 24 de febrero de 2018.

TENER POR EFECTUADA LA OPCIÓN POR LA INDEMNIZACIÓN y, en consecuencia, EXTINGUIR LA RELACIÓN LABORAL del trabajador con la empresa a la fecha del despido.

CONDENAR a la empresa a abonar al trabajador las siguientes cantidades: 549,95 € en concepto de indemnización por despido impropio calculada hasta del despido y 3.920,84 € en concepto de salarios devengados y no satisfechos y vacaciones no disfrutadas.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado COOLBOOK SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-9712

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 130/2017 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20170001370

De: D/D^a. MARIA DOLORES BOCANEGRA JIMENEZ

Abogado: MARIA CARMEN OROZCO BERROCAL

Contra: D/D^a. UTE ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIFS SL, TECYSU, SL; MARTIN CASILLAS SL; RAFAEL ESTEVEZ GUTIERREZ GESTORA SL; BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL), FOGASA, TECYSU SL, MARTIN CASILLAS SL, RAFAEL ESTEVEZ GUTIERREZ GESTORA SL, BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL y ANGELA REIFS CAÑA

Abogado: PEDRO JOSE ALCALA PEREZ

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DOLORES BOCANEGRA JIMENEZ contra UTE ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIFS SL, TECYSU, SL; MARTIN CASILLAS SL; RAFAEL ESTEVEZ GUTIERREZ GESTORA SL; BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL), FOGASA, TECYSU SL, MARTIN CASILLAS SL, RAFAEL ESTEVEZ GUTIERREZ GESTORA SL, BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL y ANGELA REIFS CAÑA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 10/12/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO 700/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIA DOLORES BOCANEGRA JIMENEZ ha presentado demanda frente a UTE ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIFS SL, TECYSU, SL; MARTIN CASILLAS SL; RAFAEL ESTEVEZ GUTIERREZ GESTORA SL; BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL), FOGASA, TECYSU SL, MARTIN CASILLAS SL, RAFAEL ESTEVEZ GUTIERREZ GESTORA SL, BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL y ANGELA REIFS CAÑA en materia de Declarativa de Derecho y Reclamación de Cantidad.

SEGUNDO.-Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

La parte demandada reconoce adeudar a la parte actora la cantidad de 792,75€, los cuales serán hechas efectivos en el plazo de 48 horas la cantidad de 396,75€ y el segundo pago antes del día 15 de Enero de 2019 por la cantidad de 396€, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria: IBAN ES78 0182 6096 2102 0153 3557 de la entidad bancaria BBVA.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos pactados precipitará el vencimiento de los restantes o de la totalidad de la deuda que restare.

La parte actora, estando de acuerdo con la cantidad y forma de pago, manifiesta que una vez tenga percibida dicha suma nada más tendrá que reclamar a la demandada por los conceptos origen de la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TECYSU, SL; MARTIN CASILLAS SL; RAFAEL ESTEVEZ GUTIERREZ GESTORA SL; BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL) y a la Administradora D^a. ANGELA REIFS CAÑA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-9460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 62/2017 Negociado: K
 N.I.G.: 4109144S20170000615
 De: D/D^a. MANUEL RUIZ AMAYA
 Abogado: MIGUEL RANGEL JIMENEZ
 Contra: D/D^a. FOGASA y COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL
 Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL RUIZ AMAYA contra FOGASA y COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/11/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por MANUEL RUIZ ANAYA, y debo condenar y condeno a COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. y a FOGASA a abonar a la parte actora la cantidad de 4.764,68 euros por los conceptos ya indicados más el 10% de mora procesal.

Se imponen las costas de la presente causa al demandado COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194 de la LRJS.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-9461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2018 Negociado: J
 N.I.G.: 4109144420180008786
 De: D/D^a. JOSE CORRALES SANROMAN
 Abogado: ARCADIO DEL REY MUÑOZ
 Contra: D/D^a. VYRSA SEGURIDAD SL

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE CORRALES SANROMAN contra VYRSA SEGURIDAD SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/10/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a 3 de octubre de dos mil dieciocho
 Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada VYRSA SEGURIDAD SL por la cuantía de 5,192'60 euros de principal y de 1,038'52 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a 3 de octubre de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada VYRSA SEGURIDAD SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 5,192'60 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 1,038'52 €, a favor del ejecutante D. JOSE CORRALES SANROMAN , y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA

Se acuerda retener saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios en CAIXABANK SA y BBVA SA.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VYRSA SEGURIDAD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170006316

Procedimiento: 586/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: JOSE MARQUEZ BERMEJO

Contra: D/Dª.: ATOMO SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGETICA SL, I+D ENERGIA SOLAR SL, FOGASA, MINISTERIO FISCAL y ADM. CONCURSAL D. JOSE GONZALEZ JIMENEZ EN REPRESENTACIÓN. ADALTE ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 586/2017 seguidos a instancia de D. JOSE MARQUEZ BERMEJO frente a ATOMO SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGETICA SL, I+D ENERGIA SOLAR SL, FOGASA, MINISTERIO FISCAL y ADM. CONCURSAL D. JOSE GONZALEZ JIMENEZ EN REPRESENTACIÓN. ADALTE ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL se ha dictado sentencia el día 21-11-2018.

Se pone en conocimiento de BURGOS E HIJOS SA que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a ATOMO SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGETICA SL, CON CIF B-90140476, I+D ENERGIA SOLAR SL con CIF B-91927301, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 26 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-9408

AYUNTAMIENTOS

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 28 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

15W-5

DOS HERMANAS

«La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adopto acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

3. Propuesta de Alcaldía sobre necesidad de ocupación de los bienes afectados por el expte. de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la rotonda 4.ª de la actuación viaria “AV-45 Travesía N-IV”. Por el señor Alcalde se informa, que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018, se declare la utilidad pública a efectos de su expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de las obras incluidas en el proyecto de urbanización de la rotonda 4.ª de la actuación Viaria “AV-45 Travesía N-IV”, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Formulada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/10/2018, la oportuna relación de titulares y bienes afectados de necesaria ocupación, se sometió a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 271 de fecha 22 de noviembre de 2018, por plazo de quince días, a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento.

Durante el plazo concedido no se formuló alegación alguna. Consta en el expediente certificación del señor Secretario General en tal sentido, con el visto bueno del señor Alcalde. En consecuencia y a tenor de lo expuesto, se considera necesaria e indispensable para la ejecución de las obras precisas del proyecto de urbanización citado anteriormente, la expropiación de los bienes que se formularon con anterioridad.

Visto lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento de desarrollo y por todo lo anteriormente expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el Anexo a esta propuesta para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de urbanización de la rotonda 4.ª de la actuación viaria “AV-45 Travesía N-IV”, dando inicio al expediente expropiatorio y aprobando definitivamente la relación de titulares y bienes afectados que se formuló en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018, conforme establecen los artículos 20 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, en el «Boletín Oficial» de la provincia, su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativa, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Relación singularizada de los bienes afectados:

Finca registral 55.777. Superficie de veinte áreas y doce centiáreas. De forma aproximadamente triangular.

Linderos: Al noroeste, con la Autovía Bética; al nordeste, con la variante de carretera nacional IV; y al sur, con la finca propiedad del señor Chacón Marmol.

Finca registral 55.779. Superficie de diecinueve áreas y cuatro centiáreas. De forma irregular.

Linderos: Al norte con finca del señor Chacón Marmol; al oeste, con la Autovía Bética y por el sur y este, con la variante de la carretera nacional IV.

Finca registral 6.638 Superficie de 3.708,25 metros cuadrados. De forma de trapecio irregular.

Linderos: Al norte, en línea de cuarenta y cuatro metros, con don Antonio Pérez Tinao; al Sur, en línea de cincuenta y cinco metros, con otra de don Antonio Pérez Tinao; al este, en línea de noventa y nueve metros, con la carretera nacional IV, km 557; y al oeste con Bética de Autopista, en línea de setenta y cuatro metros.

Situación: En la confluencia de la antigua carretera nacional IV, tramo de titularidad municipal; la actual carretera N-IV, propiedad del Estado; y la autopista de peaje AP-4, propiedad así mismo del Estado, gestionada por la empresa Aumar S.A.

Descripción: Finca irregular, de forma aproximada a una porción de círculo. Linda por todos sus lados con la carretera nacional N-IV.

Determinaciones urbanísticas:

Clasificación: Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística, afección de sistema de comunicaciones.

Calificación: Transporte e Infraestructura Red Viaria de sistema general supramunicipal.

Otras Condiciones: suelo afectado por la Rotonda 4 de la actuación viaria AV-45 Travesía Autovía N-IV, cuyo objetivo es conectar la Autovía N-IV, la Ctra. N-IV, la Autopista AP-4 y la Avda. Andalucía sustituyendo el actual enlace a desnivel y garantizar el acceso al sector SNP-18 Ibarburu.

Gestión: Conforme a la ficha de planeamiento y gestión núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, su gestión será una actuación aislada por expropiación.

Identificación de los/as propietarios/as:

Todos/as ellos/as nudos/as propietarios/as, por séptimas e iguales partes indivisas, por título de herencia y con carácter privativa:

- DNI Núm. 28.692.959-E.
- DNI Núm. 28.865.508-W.
- DNI Núm. 27.316.745-J.
- DNI Núm. 27.316.744-N.
- DNI Núm. 28.865.509-A.
- DNI Núm. 28.701.882-K.
- DNI Núm. 27.316.743-B.
- DNI Núm. 28.529.104-L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.»

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 28 de diciembre de 2018.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

15W-6

DOS HERMANAS

«Anuncio de Alcaldía personal eventual. Conforme a lo previsto en el art. 104 bis 1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local el número de puestos para personal eventual en el municipio de Dos Hermanas no puede ser superior a veintisiete, esto es, el número de concejales.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 124.1.4 de la ley 7/85 y el artículo 41.14.d) del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el art. 104.2 de la ley 7/85 se adopto mediante los decretos 26/2015, 37/2015, 46/2015 y 5/2016 el nombramiento de cuatro persona destinadas a ocupar puestos citados, habiendo sido publicado dichos nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Conforme a lo previsto en el art. 104 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, debe publicarse semestralmente en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

En la actualidad siguen estando ocupados los mismos cuatro puestos que son los que sigue:

- Barriada de Fuente del Rey. DNI núm. 28.884.853-G.
- Gobierno Municipal. DNI núm. 28891192-H.
- Reforzamiento de la Zona Sur. DNI núm . 49167294-X.
- Distrito de Quinto DNI núm. 28751251-D.

En Dos Hermanas a 20 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.»

Lo que se hace publico indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el anuncio transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electronica cuya direccion es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 27 de diciembre de 2018.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

Anuncio de Alcaldía personal eventual. Conforme a lo previsto en el art. 104 bis 1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local el número de puestos para personal eventual en el municipio de Dos Hermanas no puede ser superior a veintisiete, esto es, el número de concejales.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 124.1.4 de la ley 7/85 y el artículo 41.14.d) del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el art. 104.2 de la ley 7/85 se adopto mediante los decretos 26/2015, 37/2015, 46/2015 y 5/2016 el nombramiento de cuatro persona destinadas a ocupar puestos citados, habiendo sido publicado dichos nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Conforme a lo previsto en el art. 104 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, debe publicarse semestralmente en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

En la actualidad siguen estando ocupados los mismos cuatro puestos que son los que sigue:

- Barriada de Fuente del Rey. DNI núm. 28.884.853-G.
- Gobierno Municipal. DNI núm. 28891192-H.
- Reforzamiento de la Zona Sur. DNI núm. 49167294-X.
- Distrito de Quinto. DNI núm. 28751251-D.

En Dos Hermanas a 20 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

15W-7

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea María Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la

inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.huevardelaljarafe.es (portal de transparencia).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Huévar del Aljarafe a 14 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Áurea María Borrego Moreno.

6W-8

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea María Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.huevardelaljarafe.es (portal de transparencia).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Huévar del Aljarafe a 14 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Áurea María Borrego Moreno.

6W-9

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea María Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscina, instalaciones deportivas y otros análogos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.huevardelaljarafe.es (portal de transparencia).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Huévar del Aljarafe a 14 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Áurea María Borrego Moreno.

6W-11

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea María Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2018, se aprobó definitivamente el estudio de detalle de la actuación urbanística referente a suelo urbano no consolidado SUNC-07 del PGOU de Huévar del Aljarafe (Sevilla), situada en calle Romero Salas, n.º 8, solicitada por iniciativa privada de don Alonso García Segura y doña Bárbara Doughty León, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del estudio de detalle con el objeto de establecer las alineaciones y rasantes del espacio libre y la ordenación de volúmenes, asimismo con fecha 29 de noviembre de 2018, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal.

El acuerdo de aprobación definitiva, en su parte dispositiva, tiene el tenor literal siguiente:

«*Primero.* Aprobar definitivamente el estudio de detalle que afecta a suelo urbano no consolidado SUNC-07 del PGOU de Huévar del Aljarafe, completa o adapta las determinaciones y previsiones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido con el objeto de, atendiendo al art. 93 de PGOU municipal, y dadas sus características de solar en zona de casco tradicional, de las definidas por el mismo planeamiento, por ser sus dimensiones superiores a las normales, establecer la ordenación de rasantes y volúmenes a los efectos de implantación de conjunto residencial sobre espacio libre interior.

«*Segundo.* Depositar en el Registro Administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el estudio de detalle aprobado.

«*Tercero.* Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

«*Cuarto.* Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Huévar del Aljarafe a 20 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Áurea María Borrego Moreno.

15W-12

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2018, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por aprovechamientos de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública correspondiente a 2019, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes a la tasa por aprovechamientos de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se exponen al público por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el padrón expuesto.

Plazo de ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria queda fijado durante el periodo comprendido entre el 2 de enero a 31 de abril de 2019, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

Durante todo el periodo de pago voluntario el ingreso podrá efectuarse en:

Entidad Gestora: La Caixa.

Resto de entidades Colaboradoras: BBVA.

En cualquiera de sus sucursales en los días y los horarios de caja establecidos por dichas entidades.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Los interesados podrán interponer, recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Mairena del Alcor a 2 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

Padrón 2019

Tasa por ocupación de terrenos de dominio público por cajeros automáticos de entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública

<i>CIF</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio fiscal</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Cuota</i>
B86828845	Banco Popular	C/ Velázquez, 34. Esq. Goya 35 - 28001 Madrid	Calle San Fernando, 78	2197,12 €
G58899998	Caixa Déstalvis I Pensions de Barcelona	Avda. Diagonal, 621- 08028 Barcelona	Plaza Antonio Mairena, 7	2197,12 €
F91119065	Caja Rural del Sur	C/ Murillo, 2 – 41001- Sevilla	Calle Jorge Bonsor, 2	2197,12 €
A95622841	Cajasur	Avda. Ronda de los Tejares, 18-24. 14.001 Córdoba.	Calle Cervantes, 8-14	2197,12 €
A39000013	Banco Santander Central Hispano	Paseo de Pereda, 9-12 39004 Santander	Calle Cervantes, 56	2197,12 €
A39000013	Banco Santander Central Hispano	Paseo de Pereda, 9-12 39004 Santander	Calle Cervantes, 56	2197,12 €

6W-13

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 9/2019, de fecha 3 de enero de 2019, ha acordado lo siguiente:

«Asunto: Expediente n.º 1/2019 Bases de la convocatoria para la conformación de una Bolsa de Empleo al objeto del llamamiento y contratación laboral temporal de Monitores Deportivos del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Dada cuenta de la propuesta de la Delegada de Deportes, de fecha 28 de diciembre de 2018, sobre la necesidad de confección de una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Resultando que, por Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de enero de 2019, se ordena el inicio del expediente solicitando la elaboración de informe y Bases de selección al Departamento de Personal, siendo emitidos los mismos en fecha 3 de enero de 2019.

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en el apdo. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar las Bases de la convocatoria para la conformación de una Bolsa de Empleo al objeto del llamamiento y contratación laboral temporal de Monitores Deportivos del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO AL OBJETO DEL LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

1º.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de las presentes Bases la selección de personal laboral temporal para la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, para futuras contrataciones temporales en función de las necesidades y de conformidad con lo previsto en el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla y criterios para la gestión de la bolsa de empleo aprobado por acuerdo plenario y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 12, de fecha 16 de enero de 2016.

1.2.—La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.—Las presentes Bases tienen por objeto establecer los criterios para la formación de una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos que atienda a las siguientes especialidades:

- Aerobic.
- Aquaerobic.
- Aquagym.
- Atletismo.
- Bailes latinos, de salón y urbano.
- Baloncesto.
- Balonmano.
- Ciclismo.
- Ciclo indoor.
- Crossfit.
- Fitness (sala).
- Fútbol.
- GAP.
- Gimnasia de mantenimiento.
- Gimnasia rítmica.
- Intervalo.
- Karate.
- Multideporte (Engloba: atletismo, baloncesto, balonmano, ciclismo, fútbol, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, pádel, senderismo, tenis y voleibol).
- Natación.
- Pádel.
- Pilates.
- Power-pump.
- Senderismo.
- Socorrista.
- Tenis.
- Voleibol.
- Yoga.
- Zumba.

2º.—*Requisitos de las personas aspirantes.*

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado o procesado por delitos de naturaleza sexual.

f) Estar en posesión del título de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

g) El aspirante deberá estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Además del anterior, el aspirante deberá estar en posesión del título de Monitor Deportivo de la especialidad a la que concurra expedido por alguna Federación Deportiva Oficial o cualquier otro Organismo público, estando debidamente homologado. A modo de ejemplo, para concurrir a la especialidad de aeróbic, deberá acreditar, además del Graduado Escolar, estar en posesión del Título de Monitor de Aeróbic expedido por alguna Federación Deportiva Oficial u otro Organismo público.

Para la especialidad de multideporte, además del Graduado Escolar, estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Licenciado Universitario, Graduado o Diplomado en Educación Física.
- Título de Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).

3º.—*Presentación de solicitudes.*

3.1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a suscribir contrato de trabajo en caso de ser llamados.

3.2.—El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El anuncio de la convocatoria también se hará público en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

3.3.—La tasa a ingresar por participar en el proceso selectivo, independientemente de la especialidad o especialidades a las que concurra, asciende a 10 euros por tratarse de personal laboral temporal (Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 6 de noviembre de 2014 y publicada en el BOP Sevilla nº 295 de 23 de diciembre de 2014).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04- 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código DEPORTES.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. DEPORTES.

O en cualquier oficina del Banco popular o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES87- 0075- 3120- 7406- 6010- 1927 del Banco Popular a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código DEPORTES.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. DEPORTES.

3.4.—Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos (toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada):

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de las titulaciones exigidas.
- Fotocopia del título de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar referidos en la Base 6º.
- Comprobante de haber realizado el ingreso de la Tasa de 10 euros.
- Relación de méritos autobaremada por el aspirante.

3.5.—Las solicitudes se podrán presentar:

a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- Documento acreditativo del pago de las tasas correspondientes.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborables, desde las 9,00 a las 14,00 horas, o por alguno de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4º.—*Admisión de aspirantes.*

4.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica, se concederá un plazo de tres días naturales para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

4.2.—Cuando alguna persona interesada, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el aspirante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados.

4.3.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición de la Comisión de Valoración que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica.

5º.—*Comisión de valoración.*

5.1.—La Comisión de Valoración estará constituida por cinco personas, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La composición de la Comisión será la siguiente: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a.

5.2.—La Comisión podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Le corresponderá velar por el buen desarrollo del proceso y aplicar los baremos correspondientes.

5.3.—La Comisión deberá estar sujeta a la recusación y abstención cuando concurran las circunstancias previstas en los artícu-

los 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.—*Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.*

6.1.—El sistema selectivo será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso, sin que este tenga carácter eliminatorio. La valoración de los méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a desempeñar, se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Base. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima de 10 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.—La calificación del concurso se realizará de la siguiente forma, debiendo el aspirante adjuntar en su solicitud una relación autobaremada de los méritos que a continuación se detallan:

** Para la baremación se agruparán las especialidades en 3 grupos, de forma que, la experiencia laboral y formación dentro de la especialidad de cada grupo, se baremarán en conjunto para las especialidades que conforman cada grupo.

Grupo 1º: acuático, aquagym, natación y socorrista.

Grupo 2º: atletismo, baloncesto, balonmano, ciclismo, fútbol, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, multideporte, pádel, senderismo, tenis y voleibol.

Grupo 3º: aeróbico, bailes latinos, de salón y urbano, ciclo indoor, crossfit, fitness (sala), GAP, intervalo, karate, pilates, power-pump, yoga y zumba.

1. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será 5 puntos.

La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública siempre que estén directamente relacionadas con las especialidades de cada grupo a las que concurre se computarán, por cada 30 días de prestación de servicios debidamente justificadas, 0,10 puntos. La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública que no estén directamente relacionadas con las especialidades dentro de cada grupo a las que concurre se computarán, por cada 30 días de prestación de servicios debidamente justificadas, 0,05 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2. Formación: Cursos Oficiales relacionados con las especialidades objeto de la convocatoria. La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

Se entenderá por Cursos Oficiales aquellos impartidos u homologados por Administraciones Públicas y aquellos organizados por los Sindicatos o empresas y fundaciones debidamente homologadas por la Administración Pública competente, a través de sus Planes de Formación. Serán considerados igualmente los Cursos impartidos por Universidades Públicas.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las especialidades de cada grupo a las que concurre de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20.

Se computarán por bloques de 10 horas 0,01 Puntos. Las fracciones de horas inferiores a 10 no serán computadas. A modo de ejemplo, un curso de hasta 20 horas, le corresponderá 0,02 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación expedida por la entidad pública, Sindicato, empresa o fundación homologada que haya organizado el curso, en el que se detalle el objeto del mismo y el número de horas que comprendía el mismo.

6.3.—En casos de empate en las puntuaciones totales obtenidas en la baremación, se procederá de la siguiente forma:

1. Prevalecerá la puntuación obtenida por el aspirante en el apartado 1) Experiencia Laboral.

2. De persistir el empate en la puntuación total obtenida se seguirá baremando la documentación aportada sin el límite de puntuación máxima inicialmente establecido.

3. En el caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

7ª.—*Relación definitiva de aspirantes.*

7.1.—Terminado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

7.2.—Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días naturales siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

7.3.—Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a conformación de la bolsa de trabajo con las personas seleccionadas a propuesta de la Comisión.

8ª.—*Contratación y funcionamiento de la bolsa.*

8.1.—De la relación definitiva de aprobados se procederá llamamiento para la prestación objeto del servicio según las necesidades del servicio por orden de puntuación. Si uno de los seleccionados no procediese a la firma del contrato, se convocará a la firma del contrato a la siguiente persona por orden de puntuación. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si

no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2.—En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3.—Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4.—El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

8.5.—En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

8.6.—Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.

8.7.—Quien haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

9º.—*Duración de la Bolsa.*

La Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos de este Ayuntamiento, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos durante un periodo de 3 años, sin perjuicio de que con anterioridad al plazo de 3 años se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos aspirantes.

10º.—*Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la sede electrónica.

Anexo I

Solicitante:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		Tlf.:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para creación de una Bolsa de Empleo de Monitor Deportivo de este Ayuntamiento.

TERCERO. Que adjunto(toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada):

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de tasa por participación en proceso de selección.
- Fotocopia de las titulaciones requeridas.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar previstos en la Base 6º.
- Fotocopia del Título de Reanimación Cardiopulmonar.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Relación autobaremada de los méritos que acredita.

CUARTO. Que la especialidad a la que concurro es la que a continuación se indica (señalar):

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en la dirección Plaza del Cabildo, 1,41540 La Puebla de Cazalla, Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 3 de enero de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

25W-49

EL RONQUILLO

En vista de cubrir las necesidades temporales del servicio de ayuda a domicilio, se precisa convocar con carácter de urgencia, la creación de una bolsa de trabajo temporal destinada a cubrir la necesidad de Auxiliares del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito municipal de El Ronquillo.

Visto el informe de Secretaria de fecha 31 de octubre de 2018.

Visto el informe del Interventor de fecha 2 de noviembre de 2018, en el cual existe consignación suficiente para autorizar el gasto.

Visto y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la creación de una bolsa de trabajo temporal destinada a cubrir la necesidad de Auxiliares del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito municipal de El Ronquillo, en los términos en que figuran en el expediente.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DESTINADA A CUBRIR LA NECESIDAD DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE EL RONQUILLO

El Ayuntamiento de El Ronquillo como responsable de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en virtud del convenio suscrito con el Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla y ante las posibles necesidades de personal temporal, convoca estas Bases que regularán la contratación de los auxiliares de ayuda a domicilio.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso-oposición, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia se cubrirán los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de El Ronquillo, con el objeto de cubrir las necesidades urgentes y perentorias que se den en dicho Servicio.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo. El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Segunda. Definición y funcionamiento de la bolsa.

Se entiende por bolsa de trabajo, un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación integrarán la bolsa y figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación. De cada aspirante se consignarán su nombre, apellidos y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de El Ronquillo considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, Incapacidad Temporal, Accidente.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Tercera. *Modalidad de contrato de trabajo. Jornadas y retribuciones.*

La modalidad del contrato dependerá de la circunstancia del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada, bien de obra o servicio, por tiempo determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, ambos regulados en el artículo 15.1 y 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores-TRET. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez, finalizada ésta, se entiende finalizado el contrato. En todo caso, cada integrante de la bolsa será contratado por un máximo de seis meses durante la vigencia de dicha bolsa.

La jornada de trabajo, será a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La retribución se fijará tomando como referencia el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Cuarta. *Finalidad, publicación y vigencia de la bolsa. Financiación.*

La bolsa de trabajo tiene como fin dotar al Ayuntamiento de El Ronquillo del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley para conseguir los objetivos propuestos en el programa de Servicio de Ayuda a Domicilio de El Ronquillo.

La presente bolsa permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria, y dependiendo de la financiación externa que recibe el Ayuntamiento de El Ronquillo.

La vigencia de la bolsa será de tres años, contados desde la publicación definitiva de la relación de integrantes ordenados por puntuación.

El anuncio de la presente convocatoria, así como el texto íntegro de estas bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los demás anuncios que deban publicarse en cumplimiento de lo establecido en ellas, se expondrán en el tablón de anuncios, e-tablón y web municipal.

Quinta. *Requisitos.*

Los interesados/as en formar parte de esta convocatoria deberán reunir, a fecha del último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1.—Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
- 2.—Tener la edad legal para trabajar, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen de la Seguridad Social.
- 3.—No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
- 4.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- 5.—No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- 6.—Estar en posesión de, al menos uno de los siguientes certificados o títulos para acreditar la cualificación como auxiliar de ayuda a domicilio según Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 153 de 7 de agosto de 2015):
 - FP Grado Medio: Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
 - FP I: Título de técnico auxiliar de enfermería.
 - FP I: Título de técnico auxiliar de clínica.
 - FP I: Título de técnico auxiliar de psiquiatría.
 - FP Grado Medio: Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
 - FP Grado Medio: Título de técnico en atención sociosanitaria
 - Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 - Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Sexta. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de El Ronquillo en el Registro General y que se acompaña como anexo a las presentes bases.

Las solicitudes se podrán presentar ante el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de El Ronquillo en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I.
- Anexo de autobaremación debidamente cumplimentado, adjuntando la siguiente documentación: certificados de formación, títulos, certificados de empresas, contratos de trabajo.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Septima. *Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalará un plazo de diez días para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, de no haber reclamaciones, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente; en otro caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Tribunal calificador.

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal Calificador cuya composición, que será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, es:

- Presidente, con voz y voto, empleado público del Ayuntamiento de El Ronquillo.
- Secretario, con voz y voto, empleado público del Ayuntamiento de El Ronquillo.
- Vocales, con voz y voto:
 - Técnica/o de la ZTS El Ronquillo.
 - Técnica/o de la ZTS El Ronquillo.
 - Técnica/o de la ZTS El Ronquillo.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Novena. Sistema de selección.

La selección se realizará a través de Concurso-Oposición. Y constará en la realización de una prueba teórica, baremación de méritos y entrevista personal.

1.—Prueba teórica:

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en un examen tipo Test sobre el temario que compone las tres unidades de competencia (UC 249, UC 250 y UC 251) de la titulación de Atención Sociosanitaria personas en el domicilio.

El examen será igual para todas las personas aspirantes y consistirá en la contestación, en tiempo máximo de 50 minutos, de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será válida, restándose por cada 2 respuestas erróneas una positiva. Las preguntas en blanco no penalizan.

La máxima puntuación a obtener en la fase de oposición será 8 puntos (cada pregunta correcta será puntuada con 0,20 puntos).

2.—Baremación de méritos:

Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima: 1,00 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos Públicos, y relacionados directamente con el puesto para el que se concursa:

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de entre 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 41 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 200 horas, Postgrado o Máster: 0,50 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas se asignará la puntuación mínima.

b) Experiencia profesional (puntuación máxima 3,00 puntos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades públicas, desempeñando las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades privadas, desempeñando las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,05 puntos.

La prestación de servicios se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, y mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y debidamente acreditados documentalmente junto a la solicitud, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los

documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

3.—*Enrevista personal:*

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia, quedará eliminado.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos. La puntuación la otorgará el tribunal calificador en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir.

Décima. *Valoración del proceso selectivo.*

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el Tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el Orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de Concurso.

Undécima. *Reclamaciones.*

Publicada la Lista de aspirantes, ordenada por orden de puntuación obtenida tras el proceso de valoración, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo, se abrirá el plazo de presentación de reclamaciones, que será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo.

Duodécima. *Lista definitiva.*

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas en su caso, el Tribunal aprobará la Relación Definitiva de aspirantes por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que se proceda a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo.

Decimotercera. *Llamamiento y contratación.*

A.—Cuando las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio así lo requiera se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por el orden de puntuación obtenida.

El llamamiento se realizará en función de los puestos de trabajo a cubrir que sean necesarios para atender a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, por riguroso orden de puntuación a través del teléfono y e-mail, debiendo el/la interesado/a manifestar expresamente y por escrito su Aceptación o Renuncia al puesto ofrecido, en el plazo de 48 horas desde la realización del llamamiento.

Se entenderá que se renuncia al puesto si la persona interesada no manifiesta su Aceptación o Renuncia en el plazo indicado de 48 horas.

B.—La renuncia supone que la persona aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurren circunstancias especificadas en la Base Segunda que impidan el desempeño del puesto de trabajo y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

C.—Cuando la persona haya renunciado tres veces a una oferta de trabajo pasará a una situación de «excluido».

D.—Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Con objeto de llevar a cabo la correspondiente contratación, el/la interesado deberá aportar ante la Administración municipal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria : Estar en posesión de, al menos uno de los certificados o títulos para acreditar la cualificación como auxiliar de ayuda a domicilio según Resolución de 28 de Julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 153 de 7 de agosto de 2015).

Decimocuarta. *Causas de exclusión de la bolsa de empleo.*

A.—Por voluntad propia del solicitante.

B.—Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

C.—Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

D.—Cuando la persona haya renunciado tres veces a una oferta de trabajo.

Decimoquinta. *Incidencias y recursos.*

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. N^o _____, domicilio a efecto de notificaciones en la calle _____ n^o _____, localidad _____, Provincia _____ y n^o de teléfono _____.

Enterado/a de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal destinada a cubrir las necesidades puntuales de Auxiliares del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito municipal de El Ronquillo.

SOLICITA

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual DECLARO, bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las Bases que rigen dicha convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.

Asimismo, DECLARO, bajo mi responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

DECLARO, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En El Ronquillo a de de 201_

Fdo.:

SR. ALCALDE-PTE. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN para CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DESTINADA A CUBRIR LA NECESIDAD DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AMBITO MUNICIPAL DE EL RONQUILLO.

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 5.- _____

Fdo.:

ANEXO II

TEMARIO QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DESTINADA A CUBRIR LA NECESIDAD DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE EL RONQUILLO.

- Tema 1. Orden 15 de noviembre de 2.007, por la que se regula el S.A.D. en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 2. Funciones y tareas del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Tema 3. Alimentación y nutrición del dependiente.
- Tema 4. Los cuidados del hogar.
- Tema 5. Atención higiénico sanitaria del dependiente.
- Tema 6. Integración social del dependiente.
- Tema 7. Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes.
- Tema 8. Primeros auxilios.

Lo mando y firmo.

En El Ronquillo a 19 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.—El Secretario accidental, Francisco Javier Iglesias Terrón.

15W-9934

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es